



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
Cra. 7 No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
No.10013110023- 2019-01405-00
Cuaderno No.1

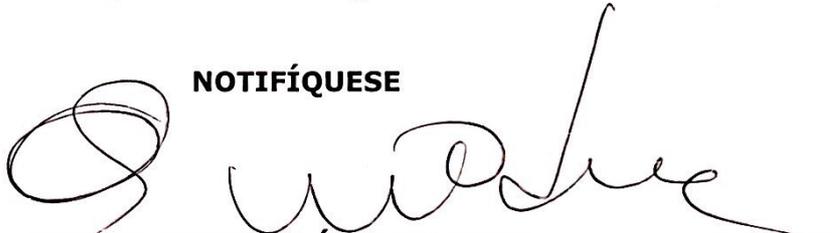
Bogotá D. C., 03 AGO 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho DISPONE:

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de Enero del año 2020 de lo que adolecía la demanda, para lo cual se, RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente demanda acorde con lo previsto en el art. 90 del C. G. del P.
- 2º. ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda a la parte que la presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma antes citada.
- 3º. INFORMAR sobre la presente decisión a la oficina Judicial, para efectos que de ser sometida nuevamente a reparto la presente demanda, no sea abonada a este despacho judicial.
- 4º. Efectuado lo anterior, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048

HOY: 04 AGO. 2020

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)



KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria